

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día en que termine la inserción de la ley... **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 335 de 1.º Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el número 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á diez pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Diciembre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Noviembre de 1918.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 335 de 1.º Dbre.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Comité mixto de productores y consumidores de fluido eléctrico de esta provincia, sobre la suspensión de algunas de las restricciones impuestas en el consumo de dicho fluido, por permitirlo así la

mayor altura conseguida en los embalses de las Empresas hidroeléctricas á consecuencia de las últimas lluvias, sin que pueda llevarse todavía á la suspensión total de dichas restricciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se apruebe la referida propuesta, suprimiendo desde la fecha de la publicación de esta Real orden la interrupción de doce á trece, tanto para las redes de alta tensión como para las de baja, en el alumbrado y usos industriales y domésticos, suprimiendo asimismo las limitaciones impuestas en el consumo de la luz á comerciantes industriales, trattos, cafés y anuncios luminosos. En cuanto á las demás restricciones que todavía quedan subsistentes, deberá el citado Comité de productores y consumidores continuar el estudio de la posibilidad de suprimirlas en el mas breve plazo, compatible con la necesaria previsión fundada en la sucesiva situación de los embalses.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—Garnica.—Señor Delegado Regio de Suministro Huileros.

(Gaceta núm. 333 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Psitología quirúrgica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos

docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 327 de 23 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 319 de 16 Nbre.)

Segunda sección.

Número 2.592.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1918.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	105
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	24
4 Viruela (5).	1

5 Sarampión (6).	38
6 Escarlatina (7).	1
7 Cóqueluche (8).	>
8 Difteria y crup (9).	19
9 Gripe. (10)	3.018
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).	167
14 Tuberculosis de las meningis (28).	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	15
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	26
18 Meningitis simple (61).	91
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	91
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	114
21 Broquitis aguda (90).	211
22 Bronquitis crónica (91).	96
23 Pneumonía (93).	162
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	267
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	23
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	248
28 Apendicitis y Tifitis (128).	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	7
30 Cirrosis del hígado (112).	13
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	34
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	13
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	25
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	8
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	63
37 Debilidad senil (154).	112
38 Muertes violentas (164 á 176).	19
39 Suicidios (155 á 163).	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 33, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	532
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	52
Total.	5.618

Murcia 23 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Número 2.592.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	633.776		
Número de he- chos.	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.288	
		Defunciones (2). 5.618	
		Matrimonios. 288	
Por 1.000 habi- tantes.	Natalidad (3).	2'03	
	Mortalidad (4).	8'86	
	Nupcialidad.	0'45	
Vivos.	Varones.	703	
	Hembras.	585	
Número de naci- dos.	Vivos.	Legítimos.	1.201
		Ilegítimos.	81
		Expósitos.	6
	TOTAL.	1.288	
Muertos.	Legítimos.	18	
		Ilegítimos.	1
		Expósitos.	"
	TOTAL.	19	
Número de falle- cidos (5).	Varones.	2.705	
	Hembras.	2.913	
	TOTAL.	5.618	
Menores de 5 años.	1.387		
	De 5 y más años.	4.231	
	TOTAL.	5.618	
En Hospitales y Casas de salud.	122		
	En otros Establecimientos benéficos.	26	
TOTAL.	148		

Murcia 23 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos muertos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos

Cuarta sección.

Número 2.660.

Requisitoria.

Yúfera Codorniu José, hijo de Miguel y Josefa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, procedente de voluntario, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante D. Enrique López Gómez, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla número 33, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Noviembre de 1918.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 2.577.

Requisitoria.

Gómez García Antonio, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero,

profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el partido rural de Murcia, término municipal de Lorca y se supone se halla residiendo en Francia con su familia, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia veintidós de Caballería, con residencia en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia a 20 de Noviembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Juan Foris.

Número 2.687.

Ballester Viedma José, hijo de Felipe y de Isabel, natural de San Fernando (Cádiz), de estado casado, de profesión mecánico, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Orán (Francia), procesado por el delito de contrabando marítimo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Cartagena, Teniente de Navío Don Pedro Aznar Bárcenas.

Cartagena 27 de Noviembre de 1918.—El Juez instructor, Pedro Aznar.—El Secretario, Salvador Selma.

Número 2.710.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El Jefe Administrativo Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo proceder al arrendamiento, por convocatoria de proposiciones libres, de un local, en esta plaza, para instalar el Gobierno Militar, los dueños de edificios podrán presentar sus proposiciones, con tal objeto, en las oficinas de dicho Gobierno Militar, establecida accidentalmente en el edificio ocupado por la Zona de Reclutamiento y antigua Comandancia Militar, y durante el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 30 de Noviembre de 1918.—Juan F. Mulero

Quinta sección

Número 2.705.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Ojós, que debidamente cumplimentado el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonía con lo propuesto por su Junta pericial de Catastro, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 2.ª brigada, y resulta favorablemente la reclamación presentada por doña Prudencia Buendía Mass.

Murcia 30 de Noviembre de 1918.—Adolfo Roig.

Número 2.696.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-*

cial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 29 Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pls. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Murcia.

Rogelio Manresa Illán.	56 73
El mismo.	1006 16
Hortensia Manresa Illán.	1840 37
La misma.	56 73
La misma.	23 86
Marina Manresa Illán.	1840 37
La misma.	56 73
La misma.	23 86

Alcantarilla.

Antonio Munuera García.	1 25
El mismo.	1 25

Cieza.

Francisca Montiel Atá.	2 28
--------------------------------	------

Murcia.

José García Martínez.	1 25
-------------------------------	------

Alcantarilla.

Pedro Carrillo Riquelme.	3 21
----------------------------------	------

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Damián Albaladejo, 1'95 pesetas.
José Albaladejo, 0'48.
Maria Albaladejo, 2'01.
Policarpo Albaladejo, 0'48.
Francisco Romero, 2'43.
Agustín Campillo, 1'09.
Gerónimo Castejón, 0'48.

Manuel Martínez, 1'70.
Miguel Martínez, 2'19.
Julian Pérez, 1'04.
Bibiano Pérez, 0'74.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Martin Escudero, 0'73.
José Gómez, 1'95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
Damián Giménez, 1'95.
José Martínez, 2'94.
Josefa Moya, 0'11.
Gregorio Martínez, 0'25.

Francisco Victoria, 2'38.
H. de Olaya Estrada, 9'36.
José Campillo, 1'52.
José Lormán, 2'55.
Francisco Gómez, 2'53.
Francisco Zamora, 2'53.
Ginés Martínez, 2'12.
Antonio Alcaraz, 2'55.
Angel Fernández, 2'15.
Andrés Rosique, 2'53.
Beltrán Aguilas, 2'53.
Carmen Méndez, 2'53.
Francisco Albaladejo, 2'53.
Salvador Soler, 5'53.
Unión Vinícola, 2'53.
Julian Escudero, 2'22.
José Martínez, 2'53.
José Moreno, 2'53.
José Ceaes, 2'53.
Pedro Telón, 2'53.
Rafael Riera, 2'53.
Juan Sanmartín, 61.
Maria y Juana Carrión, 1'82.
Manuel Pérez, 21.
Narciso Roig, 81.
Patricio Serrano, 21.
Rafael Soriano, 2'63.
Antonio Cervera, 40.
Adolfo Diaz, 40.
Adolfo Lloret, 61.
Andrés Martínez, 81.
Beltrán Dani, 2'03.
Catalina Linares, 2'63.
Diego Salvador, 1'42.
Enrique Sanelli, 81.
Francisco Soler, 81.
Gerónimo Alvarez, 1'61.
Ginés Ros, 21.
José Fuentes, 21.
José García, 40.
José Antonio López, 1'42.
Juana Moya, 1'42.
Juan Navarro, 1'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NONDUERMAS

Ramón García, 4'15 pesetas.
Antonio Romero, 1'77.
Bernardo Bernabé, 1'78.
Dolores Hernández, 1'77.
Francisco Bernal, 2'73.
José Viguera, 2'37.
José Hernández, 2'97.
Juan Martínez López, 2'01.
Juan López, 1'77.
José García Vera, 2'97.
Miguel González, 2'73.
Pedro Rubio, 1'78.
Pedro Riquelme, 2'13.
Salvador Garay, 1'78.
Viuda de Francisco Sáez, 1'78.

PUEBLA DE SOFO

Antonio Martínez, 3'20 pesetas.
Antonio Ibáñez, 1'66.
Antonio Manzano, 11'84.
Concepción Manzano, 12'44.
Francisco Rodríguez, 43'48.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado durante los días del 11 al 17 de Noviembre del corriente año, en las obras públicas municipales de arreglo de las veredas de este término municipal.

	Pts.	Cts.
Antonio González Gambín.	12	50
Rosendo Garres Reyes.	12	50
Jesús Romero García.	12	50
José López Morote.	40	»
José Hernández García.	40	»
TOTAL.	117	50

Importa esta nota de jornales, las figuradas ciento diez y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Molina de Segura 25 de Noviembre de 1918.—La Comisión, Rosendo García.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 2.703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de mil novecientos diez y nueve, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de doce días a los efectos de reclamación tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Jumilla 29 de Noviembre de 1918.
—El Alcalde, Juan Guillén.

Número 2.711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que rectificada la matrícula de industrial de esta villa para el próximo venidero año de 1919, queda de nuevo expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 30 de Noviembre de 1918.
—Vicente Muñoz.

Número 2.704.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Antonio Belmonte Sánchez Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria que han de regir en esta villa en el inmediato año 1919, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Mazarrón 29 Noviembre de 1918.
—Antonio Belmonte.

Octava sección.

Número 2.585.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta de expurgo de documentos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión de treinta y uno de Octubre último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en sesión de diez y seis del actual. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto para que los que fueran parte en los asuntos a que dichos legajos se refieren ó sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro de

los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se considerará firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Totana á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Asuntos criminales.

Número 1. Causa núm. 16 de 1885, sobre hurto de doscientas cuarenta y cuatro pesetas y otros efectos á Pedro Quiñonero Sánchez.

2. Causa núm. 24 de 1885, sobre robo de varios efectos á D. Federico Capé.

3. Causa núm. 42 de 1885, sobre lesiones al niño José Valverde González, contra Diego Alonso García.

4. Causa núm. 46 de 1885, sobre muerte por quimaduras del niño Andrés Zamora Hernández.

5. Causa núm. 46 de 1885, sobre incendio de mieses de la pertenencia de José Sánchez Minguez.

6. Causa núm. 72 de 1885, sobre lesiones á Pedro Bermejo Espinosa, contra José María González Hernández y Juan María y José Molina Hernández.

7. Causa núm. 68 de 1885, sobre incendio de mieses pertenecientes á D. Diego García Álvarez y otros.

8. Causa núm. 70 de 1885, sobre coacciones á D. Alfonso Muñoz Hernández.

9. Causa núm. 94 de 1885, sobre hurto de un reloj á Domingo Rubio Méndez, contra Félix Martínez Zamora.

10. Causa núm. 98 de 1885, sobre muerte casual del joven D. Angel Oliva Zamora.

11. Causa núm. 101 de 1885, sobre lesiones á Juan José Muñoz Ródenas y otro.

12. Causa núm. 104 de 1885, sobre muerte de Francisco Carvajal Pelegrín.

13. Causa núm. 112 de 1885, sobre muerte de Andrés Vivancos Francés, fué incoada en 13 de Agosto.

14. Causa núm. 120 de 1885, sobre muerte de María Baeza Robles (a) Banalana.

15. Causa núm. 130 de 1885, sobre robo de dinero de la Administración de consumos de la villa de Mazarrón.

16. Causa núm. 132 de 1885, sobre robo de varios efectos de la Iglesia de la Purísima Concepción.

17. Causa núm. 134 de 1885, sobre lesiones á José María Lorenzo Mora, contra Francisco Cánovas Martínez y otros.

18. Causa núm. 144 de 1885, sobre muerte de Pedro García Vera.

19. Causa núm. 125 de 1885, sobre hurto de dinero á José Izquier Navero.

20. Causa núm. 164 de 1885 sobre sustracción de ropas á Candelaria Muñoz Pérez y María Martínez Izquierdo.

21. Causa núm. 176 de 1885 sobre hurto de aves de la pertenencia de José García García.

22. Causa núm. 184 de 1885 sobre hurto de un reloj á José Segura García.

23. Causa núm. 190 de 1885 sobre muerte casual de Francisco Cánovas Gómez.

24. Ejecutoria de la causa número 142 de 1885, sobre exacciones ilegales.

25. Ejecutoria de la causa número 174 de 1885, sobre hurto contra Alfonso Egea Ruiz.

26. Ejecutoria de la causa número 60 de 1885, sobre robo contra Juan Sánchez Conesa.

27. Ejecutoria de la causa número

170 de 1885, sobre desacato al Alcalde de Mazarrón.

28. Ejecutoria de la causa número 30 de 1885, sobre disparo y lesiones contra Salvador Vivancos López y otro.

29. Ejecutoria de la causa número 58 de 1885, sobre lesiones á María Dolores Meca.

30. Ejecutoria de la causa número 136 de 1885, sobre disparo y lesiones contra Antonio García Barberá.

Número 2.562.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la Junta del partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911 para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada el 19 de Octubre último, declaró la inutilidad de los documentos que al final se relacionan por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en sesión de 9 del actual, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados en en los aludidos asuntos ó sus herederos, dentro de los quince días al de la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan recurrir en escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno.

Relación de los asuntos.

Número 4. Año 1875.—Causa sobre lesiones á Santiago Crespo.

8. Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra José Clemente.

12. Causa sobre incendio contra Andrés Cascales y otros.

21. Causa sobre lesiones á José Antonio Portero.

25. Causa sobre escándalo contra Antonio Ballesta y otros.

29. Causa y ejecutoria sobre lesiones contra Alfonso Zaragoza.

33. Ejecutoria en causa por hurto contra José Zaragoza Cerezo.

37. Causa y ejecutoria contra Juan Giménez de Haro y otro.

41. Causa sobre lesiones á Francisco Miñano.

45. Causa y ejecutoria contra José García Rubio, sobre disparo y lesiones.

49. Causa, ejecutoria y pieza de embargo contra D. Zacarías García Cortina, sobre expención de medicamentos.

53. Ejecutoria de causa contra Presentación Gilaber sobre injurias.

57. Causa sobre actos deshonestos contra José Luna.

61. Ejecutoria de causa contra José Serón, sobre lesiones.

65. Causa contra Santiago Crespo Sánchez, sobre estafa.

69. Acuse de recibo de causa sobre injurias contra D.ª María López, inhibida al Juzgado de instrucción del distrito de San Juan.

73. Ejecutoria en causa contra María Cayuela Minguez, sobre lesiones.

77. Causa sobre atropello á Juana Linares contra José Martínez Mármol.

83. Causa y ejecutoria contra D. Miguel Herrera Martínez sobre

infidelidad en la custodia de documentos, y pieza de embargo.

80. Acuse de recibo de la causa sobre injurias contra Antonio García, exhibida al Juzgado de San Juan.

85. Ejecutoria de la causa sobre expención de moneda falsa contra José Córdoba.

89. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Francisco Albaladejo y otros, sobre lesiones.

92. Ejecutoria en causa contra Francisco Marín González, sobre lesiones.

95. Ejecutoria de la causa sobre amenazas contra José Guzmán.

98. Acuse de recibo de juicio de faltas en causa sobre talas de pinos contra Antonio Carbonell y otros.

101. Causa y ejecutoria sobre muerte desgraciada de dos niños.

104. Ejecutoria en causa contra Francisco Galvez Ros, sobre lesiones.

107. Ejecutoria en causa contra Antonio Serón Balleo sobre lesiones.

110. Ejecutoria en causa contra Ginés Martínez y otro, sobre hurto.

113. Ejecutoria de inhibición á favor de la Administración de consumos sobre contrabando.

116. Causa y ejecutoria contra Justa de San Nicolás y otros, sobre robo.

119. Ejecutoria en causa contra Francisco Ribón Cano, sobre lesiones.

122. Ejecutoria en causa por atropello contra Francisco Montalbán, inhibida al Juzgado municipal.

125. Causa, ejecutoria y pieza de prisión sobre homicidio, contra José Antonio López Escudero.

128. Causa y Ejecutoria contra Antonio Orenes Mirete y otros sobre homicidio.

132. Causa y ejecutoria sobre estupro á Juana Guillén.

135. Ejecutoria inhibiéndose á favor del Juzgado municipal sobre lesiones á José Hernández.

138. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Antonio Caballero.

142. Causa y ejecutoria sobre infanticidio.

146. Causa y ejecutoria contra Andrés Hernández García y otros, sobre injurias.

150. Causa y ejecutoria contra Juan Navarro Avilés sobre daños.

154. Causa y ejecutoria sobre amenazas á María Soler y otro.

158. Causa y ejecutoria sobre incendio en casa de D. Bartolomé López.

162. Carta-orden en causa sobre hurto inhibida al Juzgado Municipal.

Dado en Murcia á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario de Gobierno, Manuel Cordero.

Número 2.698.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez instructor de este partido.

Por el presente li go saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se siguió sumario en el año 1916 con el número 212, sobre hurto de ropas contra Herman Klapotoros y Ernesto Basilon y en cumplimiento á ejecutoria de la Superioridad dimanante de dicho sumario, se hace presente á los perjudicados en el mismo que dichos procesados han sido condenados por la Audiencia de Murcia por

sentencia de 23 de Marzo último, á que indemnizan mancomunada y solidariamente á los perjudicados en sesenta y ocho pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma á dichos perjudicados expido el presente que firmo en Cartagena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 2.707.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por el presente se hace constar, que habiéndose presentado é ingresado en la cárcel el procesado Santiago López Ruiz, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca, se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 14 del actual, con el número 2.263 y «Gaceta de Madrid» de 26 del mismo con el núm. 10.145.

Dado en Murcia á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, a presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»